



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

### CIRCULAR N° 32

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario de Paita, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, comunica a los interesados lo siguiente:

#### A) Modificaciones a las Bases:

##### 1. Modificación 1:

Se modifica el Numeral 1.2.50, de acuerdo a lo siguiente:

**"Ingresos Netos Mensuales:** Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por el Concesionario, **directamente o a través de sus Empresas Vinculadas**, por la prestación de los Servicios en el Terminal Portuario de Paita. No se considerarán como Ingresos los montos que pudiera recibir el Concesionario por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere la cláusula 6.33 del Contrato **o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje con recursos propios.**"

##### 2. Modificación 2:

Se modifica el Numeral 1.2.51, de acuerdo a lo siguiente:

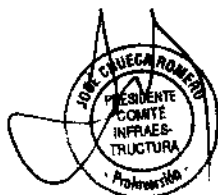
**"Inversión Adicional (IA):** Es el monto **consignado** por el Postor Precalificado en su Propuesta Económica y que será destinado a la realización de las Obras establecidas en el Apéndice 1 del Anexo N° 9. Corresponderá al Concesionario determinar las inversiones a realizar y la oportunidad de su ejecución, lo que deberá estar claramente definido en el o los expedientes técnicos correspondientes.

**El monto de la Inversión Adicional señalado en el párrafo anterior o el remanente del mismo, será actualizado de acuerdo a la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión."**

##### 3. Modificación 3:

Se modifica el Numeral 1.2.70, de acuerdo a lo siguiente:

**"Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), **así como los actos administrativos que emita**, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario."





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

#### 4. Modificación 4:

Se modifica el Numeral 1.2.75, de acuerdo a lo siguiente:

"**Servicios:** Son todos los servicios que el Concesionario presta en *el Área de la Concesión* o a través de la misma. Incluye los Servicios Estándar, Servicios Especiales, entre otros."

#### 5. Modificación 5:

Se modifica el primer párrafo del Numeral 10.5, de acuerdo a lo siguiente:

##### "Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales"

A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato vinculadas a la ejecución de las Obras IA, el Concesionario entregará al Concedente, a la Fecha de Cierre, la Garantía de Ejecución de IA cuyo monto será equivalente al 100% del monto ofertado por el Adjudicatario en su Propuesta Económica *Dicha garantía* deberá ser renovada anualmente *manteniendo la cobertura del 100% de la Inversión Adicional de conformidad con la Cláusula 9.1*. Sin perjuicio de ello, el monto de dicha garantía podrá ir reduciéndose, a solicitud del Concesionario, en función al monto de las Obras IA ejecutadas."

#### 6. Modificación 6:

Se modifica el primer punto del Numeral V del Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica del ANEXO N° 8 PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:

##### "PLAN DE PROVISIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS"

- Descripción del servicio:
  - De provisión de infraestructura
  - De movilización de contenedores
  - De movilización otro tipo de carga
  - **De servicios** prestados por **terceros**
  - De asistencia a la nave
  - **De provisión de materiales**
  - **De provisión y movilización de maquinarias y equipos**
  - **De seguridad y protección**
  - Otros Servicios"

#### 7. Modificación 7:

Se modifica el Apéndice N° 2: Requerimientos mínimos para las Obras del Anexo N° 8 PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo al apéndice adjunto.

#### 8. Modificación 8:

Se modifica el Apéndice N° 1: Inversión Adicional del Anexo N° 9, de acuerdo al apéndice adjunto.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### B) Versión Final del Contrato:

Se adjunta a la presente, la Versión Final del Contrato de Concesión aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN el 4 de marzo de 2009. Cabe precisar que se trata de la misma versión remitida mediante la Circular N° 31 de fecha 27 de febrero de 2009, variando sólo la fecha de la carátula.

Lima, 04 de marzo de 2009



José Chueca Romero

Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de  
Infraestructura y de Servicios Públicos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción  
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**ANEXO N° 8  
PROPUESTA TÉCNICA****Apéndice N° 2: Requerimientos mínimos para las Obras**  
(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)**1. MUELLE DE CONTENEDORES****1.1 Características básicas de las Obras mínimas iniciales:**

| Concepto   | Requisito mínimo |
|--|------------------|
| Número de Amarraderos (Sitios de Atraque)                    | 1                |
| Longitud Mínima de Muelle                                    | 300 m            |
| Grúas Pórtico de Muelle nuevas                               | 2                |
| Grúas Pórtico de Patio nuevas                                | 4                |
| Área mínima de respaldo                                      | 12 Ha            |
| <b>Remoción de la nave encallada en el área de maniobras</b> |                  |

Estas Obras deberán realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde el inicio de la Construcción, **con excepción a lo siguiente:**

Una (1) Grúa Pórtico de Muelle y dos (2) Grúas Pórtico de Patio, que deberán estar instaladas en un plazo no mayor de los dieciocho (18) meses, posteriores a cuando el Terminal Portuario de Paíta alcance una demanda de 180,000 TEUs al año.

El cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad que sean aplicables, cuando se alcance una demanda de 180,000 TEUs, se verificará una vez instaladas las grúas adicionales.

*En cuanto a la remoción de la nave encallada en el área de maniobras, la oportunidad de remoción de la nave, será determinada por el Concesionario en el expediente técnico correspondiente en función de su plan de operación, teniendo en consideración que deberá cumplir con las exigencias técnicas y los niveles de servicios y productividad exigidos en el Contrato y el que deberá realizarlo en un plazo que no deberá exceder la finalización de la Etapa 2, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. Sin perjuicio de ello, será de responsabilidad del Concesionario cualquier daño o perjuicio que la no remoción de dicha nave pudiera ocasionar a terceros.*

**1.2 Parámetros técnicos de las Obras:****1.2.1 Referidos a la capacidad de atención de naves:**

El Terminal debe estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados).

La tasa de ocupación anual del Muelle de Contenedores no deberá ser en promedio superior al sesenta (60%) por ciento de relación, entre el tiempo total de ocupación anual





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

de los amarraderos y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el equipamiento adicional.

La tasa de ocupación del Muelle de Contenedores se computará a partir de la fecha en que el Concesionario inicie la explotación del Muelle de Contenedores.

1.2.2 Referidos a la infraestructura del Muelle de Contenedores:

El Muelle de Contenedores debe estar diseñado como mínimo con un amarradero de 300 m., con un tirante mínimo de agua de 13.0 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). La cimentación del Muelle de Contenedores debe estar preparada para dragar el área de operaciones a 16 m. referidos al MLWS. Al inicio de las operaciones el área de respaldo en Muelle de Contenedores no debe ser menor de 12 ha. La cimentación del Muelle de Contenedores será, alternativamente, a base de pilotes de acero, pilotes de concreto armado, cajones o bloques de concreto.

1.2.3 Referidos al área terrestre

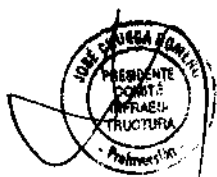
De acuerdo al diseño de planta que el Postor defina para la referida área, el material subyacente deberá ser reemplazado por pavimentos de alta capacidad portante que permitan el manipuleo y tránsito de contenedores.

El Postor deberá considerar en el diseño de planta (layout), un área suficiente como antepuerto que garantice, de acuerdo a las previsiones de la logística portuaria en dicha zona, el ingreso y salida de los vehículos portacontenedores, en forma fluida y organizada, aún en los casos eventuales de concentración de los Servicios. El Concesionario asumirá la responsabilidad que pudiera generarse entre otras, con las autoridades municipales.

1.2.4 Referidos al Equipamiento Portuario:

El Muelle de Contenedores deberá contar como mínimo con 2 grúas pórtico de muelle nuevas y 4 grúas pórtico de patio. La instalación de las grúas pórtico, se sujetará a lo establecido en el Numeral 1.1 del presente Apéndice. Conforme se incremente la demanda, y para poder cumplir con los niveles de servicio y productividad, se deberá ir acondicionando más grúas para incrementar la capacidad del Muelle de Contenedores. El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística, **de acuerdo al cuadro siguiente**. El Concesionario en el Expediente Técnico detallará las características del Equipamiento Portuario que se compromete a adquirir.

| <b>EQUIPOS EN TERMINAL DE CONTENEDORES</b> | <b>Nº</b> | <b>Capacidad</b>  |
|--|-----------|---|
| <b>Tractores de patio</b>                  | <b>8</b>  | <b>Tractores con 27 ton. de capacidad en la barra de tiro</b> |
| <b>Chasis para contenedores</b>            | <b>12</b> | <b>Gemelos 20' vagón de bomba.</b>                            |





PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción  
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

|   |          |   |
|---|----------|---|
|   |          | <b>45' capacidad de container</b>   |
| <b>Elevadores de contenedores (tipo Side Pick)</b>    | <b>2</b> | <b>Capacidad para elevar contenedores vacíos hasta 8 ton.</b>   |
| <b>Elevadores de contenedores (tipo Reach Staker)</b> | <b>2</b> | <b>Capacidad para elevar contenedores hasta 45 ton en altura hasta pilas de 5 contenedores en la primera fila</b> |

### 1.2.5 Referidos al Dragado:

La exigencia mínima de los trabajos de dragado en el Muelle de Contenedores será a -13 m, el mismo que deberá estar culminado a los veinticuatro (24) meses contados desde el inicio de la Construcción.

## 2. MUELLE ESPIGÓN EXISTENTE

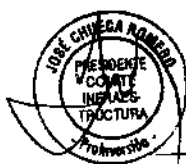
El Concesionario deberá realizar las siguientes Obras:

1. Refuerzo de la capacidad portante del Muelle.
2. Adquisición de dos grúas móviles para embarque y descarga de contenedores para equipamiento del Muelle.

Estas Obras deberán estar culminadas **en un plazo no mayor de los dieciocho (18) meses posteriores** a cuando el Terminal Portuario de Paita alcance una demanda de 300,000 TEUs. **Para este valor no se debe considerar carga de importación generada para la construcción e implementación o puesta en marcha de proyectos específicos.**

**Alternativamente a las Obras referidas al Muelle Espigón Existente, y manteniendo el plazo de dieciocho (18) meses a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario podrá optar por la Construcción de un segundo amarradero en el Muelle de Contenedores. De ser ello así, deberá realizar las obras civiles del segundo Amarradero, siendo ello considerado como inversión de las Obras Mínimas. La ejecución del respectivo patio de respaldo y su Equipamiento Portuario constituyen Inversión Adicional.**

**La ejecución de esta alternativa deberá considerar el desarrollo futuro del Terminal Portuario de Paita y que en ningún momento el Concesionario dejará de atender otros tipos de tráficos diferentes al contenedor, disponiendo de las facilidades de Infraestructura y Equipamiento Portuario eficientes para las cargas a granel, sólidas y líquidas, cumpliendo con los niveles de servicios y productividad exigidos en el Contrato.**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## 2.1. Referidos a la capacidad de atención de Naves:

El Muelle Espigón Existente deberá atender las 24 horas del día (días hábiles, domingos y feriados).

La tasa de ocupación anual del Muelle Espigón Existente no deberá ser en promedio superior al sesenta (60%) por ciento de relación, entre el tiempo total de ocupación anual del amarradero y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el equipamiento adicional.

La tasa de ocupación del Muelle Espigón Existente se computará a partir de la fecha en que el Concesionario inicie la explotación del Muelle Espigón Existente.

## 2.2 Referidos a la infraestructura:

El reforzamiento de la capacidad portante del Muelle Espigón Existente debe estar preparado para dragar el área adyacente a 15 m. referidos al MLWS. El reforzamiento del Muelle Espigón Existente será, alternativamente, a base de elementos estructurales de concreto armado, de acero, cajones o bloques de concreto.

## 2.3 Referidos al Equipamiento Portuario:

El Equipamiento Portuario del Muelle Espigón Existente consistirá en la adquisición de como mínimo dos (2) grúas móviles nuevas. El Concesionario en el expediente técnico detallará las características del equipamiento que se compromete a adquirir.

## 3. NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD:

Las Obras que proponga ejecutar el Postor Precalificado en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad siguientes y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Durante la ejecución de las Obras de la etapa 1 y hasta su culminación, no se exigirá al Concesionario el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad indicados, correspondientes al Muelle Espigón Existente. La verificación del cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente anexo, se realizará a partir de la culminación de las Obras de la etapa 1. **Sin embargo, en cuanto a la verificación del cumplimiento de los indicadores contenidos en el Cuadro N° 1 siguiente, se realizará una vez instaladas las grúas en el Muelle Espigón Existente.**

En el primer año contado a partir del inicio de la Explotación del Muelle de Contenedores el rendimiento será no menor a veinte (20) contenedores por hora y por grúa pórtico de muelle. Para los años posteriores, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

• Cuadro N° 1: Rendimiento de embarque y descarga de contenedores trimestral:

| Tipo de Nave o de Carga               | Nuevo Muelle de Contenedores | Muelle Espigón Existente | Unidad de Medida      |
|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Nave Full Container                   | 25                           | 20                       | Contenedor/ Hora-Grúa |
| Nave portacontenedor con otras cargas | 20                           | 14                       | Contenedor/ Hora-Grúa |

• Cuadro N° 2: Rendimiento de embarque y descarga de carga no contenedorizada trimestral

| Tipo de Nave o de Carga | Nuevo Muelle de Contenedores | Muelle Espigón Existente | Unidad de Medida |
|-------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------|
| Roll On – Roll Off      | ( )                          | 110                      | Toneladas/ Hora  |
| Granel Líquido          | ( )                          | 120                      | Toneladas/ Hora  |
| Granel Sólido           | ( )                          | 200                      | Toneladas/ Hora  |
| Otras Cargas            | ( )                          | 80                       | Toneladas/ Hora  |

(\*) El embarque y descarga de carga no contenedorizada que se movilice en el nuevo muelle de contenedores se sujetará a los rendimientos indicados para dicho tipo de carga en el Muelle Existente (espigón).

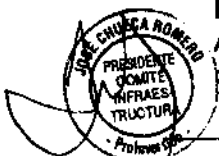
(\*\*) Para el valor de 300,000 TEUs no se considerará carga de importación generada para la construcción e implementación o puesta en marcha de proyectos específicos

La verificación del cumplimiento de los indicadores contenidos en el cuadro precedente, una vez alcanzados los 300 mil TEUs por año, se realizará a partir del décimo quinto mes contado a partir de superado dicho nivel de demanda.

Los siguientes Niveles de Servicio y Productividad son aplicables tanto al Muelle de Contenedores como al Muelle Espigón Existente.

• Tiempo de Espera de Nave

El Tiempo de Espera para cualquier Nave que vaya a ser atendida en el Terminal Portuario de Paita no deberá exceder de cuatro (4) horas. Para estos efectos, el Tiempo de Espera de cualquiera Nave, significará el período, medido en horas (o fracciones de ésta), que comienza en la fecha y hora en que la Nave se encuentra en bahía o fondeadero y para el cual el representante de la Nave ha solicitado su Atraque, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el CONCESIONARIO, y que termina en la fecha y hora en que se produce el desplazamiento de la Nave del







PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

fondeadero por el servicio de practicaje y cuenta con la autorización del CONCESIONARIO.

El tiempo máximo de espera no incluye los tiempos por los cuales la espera no es imputable al CONCESIONARIO.

- Tiempo de Recepción de Mercancía

Para cualquier Usuario, el Tiempo de Recepción de Mercancía no deberá exceder de treinta (30) minutos. Para estos efectos, el Tiempo de Recepción de Mercancía significará el período que transcurra entre la fecha y hora para la cual el Usuario solicite el ingreso de su mercancía y el vehículo de transporte haya registrado su ingreso por la puerta de entrada y la fecha y hora en la que se recibe en el Terminal Portuario de Paita y se descarga del vehículo de transporte en que ingresa, entendiéndose además que tal Tiempo de Recepción de Mercancía en ningún caso comenzará antes de setenta y dos (72) horas de la fecha y hora programada de Amarre de la Nave en que se embarca tal mercancía. Sin perjuicio de lo anterior, el promedio de los Tiempos de Recepción de Mercancía observado en cualquier trimestre, no podrá ser superior a veinte (20) minutos.



- Tiempo de Entrega de Mercancía

Para cualquier Usuario, el Tiempo de Entrega de Mercancía no deberá exceder de treinta (30) minutos. Para estos efectos, el Tiempo de Entrega de Mercancía significará el período que transcurra entre la fecha y hora para la cual el Usuario solicite el retiro de su mercancía, cumpliendo todos los requerimientos del Terminal y de las autoridades involucradas y la fecha y hora en que se cargue sobre el vehículo de transporte que la retira y haga entrega al Usuario de la documentación que faculta al Usuario para su retiro, entendiéndose además que tal Tiempo de Entrega de Mercancía en ningún caso comenzará antes que el Usuario pague los servicios prestados por el Terminal Portuario de Paita. Sin perjuicio de lo anterior, el promedio de los Tiempos de Entrega de Mercancía observado en cualquier trimestre, no podrá ser superior a veinte (20) minutos.

El Concesionario deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de América en relación con los tiempos de permanencia del contenedor en el recinto portuario y el despacho aduanero.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ANEXO N° 9

### Apéndice N° 1: Inversión Adicional

(Referencia al Numeral 7.2.1. de las Bases del Concurso)

La Inversión Adicional comprende la ejecución de las Obras compuestas por:

- Vías de acceso **terrestre** al Terminal
- Ampliación del Muelle Espigón Existente
- Dragado a -13m del Muelle Espigón Existente
- Construcción del segundo Amarradero del Muelle de Contenedores **con su respectivo patio de contenedores (siempre y cuando se opte por el refuerzo de la capacidad portante del Muelle Espigón Existente con las dos grúas móviles para dicho muelle en la Etapa 3)**
- **Patio de contenedores del segundo Amarradero del Muelle de Contenedores (siempre y cuando se opte por la construcción del segundo Amarradero del Muelle de Contenedores en la Etapa 3)**
- Adquisición de equipos para el manejo de la carga contenedorizada **para el segundo Amarradero del Muelle de Contenedores y para su patio de contenedores**
- Profundización del dragado a -15m del Muelle de Contenedores
- Instalación parcial o total de sistemas para manejo de graneles sólidos o líquidos
- Adquisición de equipos especializados para el **Muelle Espigón Existente (siempre y cuando se opte por realizar la construcción del segundo Amarradero del Muelle de Contenedores en la Etapa 3)**
- **Área de respaldo del Muelle Espigón existente (siempre y cuando se opte por el reforzamiento del Muelle Espigón existente en la Etapa 3).**
- **Instalación** de balizamiento y señalización náutica
- **Las obras** adicionales para la protección y seguridad portuaria
- Ampliación de áreas de almacenamiento
- **Las obras** destinadas a garantizar o ampliar la capacidad del suministro de los servicios públicos necesarios para la operación de la Infraestructura Portuaria
- Otras **inversiones** que el Concesionario considere que genera valor a la Concesión. **A tal efecto, el Concedente podrá proponer inversiones a realizar.**

El Concesionario de acuerdo con el monto de su Propuesta Económica, invertirá en la ejecución de las Obras que se indican en el presente **Apéndice**, de acuerdo a la prioridad **y oportunidad que éste defina.**

**Las Obras producto de la Inversión Adicional, deberán ser ejecutadas dentro del Área de la Concesión a excepción de las vías de acceso al Terminal Portuario de Paíta.**

